

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE (01,05,06,07,08)

Partida	: 10
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		258.994.773
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.072
	01	Arriendo de Activos No Financieros		26.072
07		INGRESOS DE OPERACION		56.332
	02	Venta de Servicios		56.332
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		507.272
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		391.243
	99	Otros		116.029
09		APORTE FISCAL		258.404.097
	01	Libre		258.404.097
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		258.994.773
21		GASTOS EN PERSONAL	02	187.657.213
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	67.130.692
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		459.608
	01	Prestaciones Previsionales		459.608
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.430.383
	04	Mobiliario y Otros		559.026
	05	Máquinas y Equipos		2.738.696
	06	Equipos Informáticos		132.661
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	315.877
	02	Proyectos		315.877
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	303
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	15.924
	- Y horas médicas	2.871
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.279.791
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	858.845
	- En el exterior, en miles de \$	12.148
	d) Convenios con personas naturales	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE JUSTICIA GENDARMERIA DE CHILE GENDARMERIA DE CHILE (01,05,06,07,08)

Partida	: 10
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		563.686
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		48
		- Miles de \$		278.609
03		Incluye :		
		a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.		
		b) \$ 28.098.016 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.		
		c) \$ 566.208 miles para adquisición de frazadas.		
		d) \$ 1.009.207 miles para adquisición de colchones.		
		e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		150.350
		En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.		
		Anualmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos, el detalle regional de la inversión en bienes adquiridos para reforzar la seguridad de los funcionarios.		
04		Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$315.877 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.		
		A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.		
		Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere.		
		Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.		
05		Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.		
06		El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE (01,05,06,07,08)

Partida	:	10
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

07 El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería.

08 El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dicha informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.